

Recurso de Revisión

El titular, por sí mismo o a través de su representante, podrán interponer un recurso de revisión ante el INFOEM o la Unidad de Transparencia del PVEM en el Estado México que haya conocido de la solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO, dentro de un plazo que no podrá exceder de quince días contados a partir del siguiente a la fecha de la notificación de la respuesta.

EL RECURSO PROCEDERA:

1. Se clasifiquen como confidenciales los datos personales sin que se cumplan las características legales
2. Se declare la inexistencia de los datos personales.
3. Se declare la incompetencia por el PVEM en el Estado de México.
4. Se entreguen datos personales incompletos.
5. Se entreguen datos personales que no correspondan con lo solicitado.
6. Se niegue total o parcialmente el acceso, rectificación, cancelación u oposición de datos personales o los derechos relacionados con la materia.



7. No se dé respuesta a una solicitud para el ejercicio
8. Se entregue o ponga a disposición datos personales en una modalidad o formato distinto al solicitado, o en un formato incomprensible.
9. El titular se inconforme con los costos de reproducción, envío o tiempos de entrega de los datos personales.
10. Se obstaculice el ejercicio de los derechos ARCO, a pesar que fue notificada la procedencia de los mismos.
11. No se dé trámite a una solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO
12. Se considere que la respuesta es desfavorable a su solicitud.

REQUISITOS DEL ESCRITO

1. El responsable y de ser posible, el área ante quien se presentó la solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO.
2. El nombre del titular que recurre o su representante y en su caso, del tercero interesado, así como el domicilio en el Estado de México o medio que señale para recibir notificaciones.
3. La fecha en que fue notificada la respuesta al titular o bien, en caso de falta de respuesta la fecha de la presentación de la solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO y demás derechos relacionados con la materia.



4. El acto que se recurre y los puntos petitorios, así como las razones o motivos de inconformidad.
 5. En su caso, copia de la respuesta que se impugna y de la notificación correspondiente.
 6. Los documentos que acrediten la identidad del titular y en su caso, la personalidad e identidad de su representante.
- *Al recurso de revisión se podrán acompañar las pruebas y demás elementos que el titular o su representante considere procedentes someter a juicio del INFOEM.*

CONCILIACIÓN

Una vez admitido el recurso de revisión, el INFOEM podrá buscar una conciliación entre el titular y el PVEM en el Estado de México

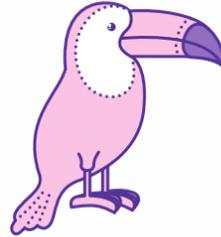
De llegar a un acuerdo, éste se hará constar por escrito y tendrá efectos vinculantes. El recurso de revisión quedará sin materia y el INFOEM deberá verificar el cumplimiento del acuerdo respectivo.

Recurso de Revisión

Transcurrido el plazo previsto para dar respuesta a una solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO sin que se haya emitido ésta, el titular o en su caso, su representante podrán interponer el recurso de revisión dentro de los quince días siguientes al que haya vencido el plazo para dar respuesta..

Plazo para resolver el Recurso de Revisión

El INFOEM resolverá en un plazo que no podrá exceder de cuarenta días, el cual podrá ampliarse hasta por veinte días por una sola vez.



Prevención

Si en el escrito de interposición del recurso de revisión el recurrente no cumple con alguno de los requisitos y el INFOEM no cuente con elementos para subsanarlos, deberá requerir al recurrente, por una sola ocasión, la información que subsane las omisiones en un plazo que no podrá exceder de cinco días, contados a partir del día siguiente de la presentación del escrito.



El recurrente contará con un plazo que no podrá exceder de cinco días, contados a partir del día siguiente al de la notificación de la prevención, para subsanar las omisiones, con el apercibimiento que en caso de no cumplir con el requerimiento, se desechará el recurso de revisión.

La prevención tendrá el efecto de interrumpir el plazo que tiene el INFOEM para resolver el recurso, por lo que comenzará a computarse a partir del día siguiente a su desahogo.

CAUSALES DE IMPROCEDENCIA

El recurso de revisión podrá ser desechado por:

1. Sea extemporáneo por haber transcurrido el plazo establecido
2. El titular o su representante no acrediten debidamente su identidad y personalidad de este último.
3. El INFOEM haya resuelto anteriormente en definitiva sobre la materia del mismo.
4. No se actualice alguna de las causales del recurso de revisión
5. Se esté tramitando ante los tribunales competentes algún recurso o medio de defensa interpuesto por el recurrente, o en su caso, por el tercero interesado, en contra del acto recurrido ante el INFOEM.
6. El recurrente modifique o amplíe su petición en el recurso de revisión, únicamente respecto de los nuevos contenidos.
7. El recurrente no acredite interés jurídico.

CAUSALES DE SOBRESEIMIENTO

El recurso de revisión sólo podrá ser sobreseído cuando:

1. El recurrente se desista expresamente.
2. El recurrente fallezca.
3. Admitido el recurso de revisión, se actualice alguna causal de improcedencia
4. El PVEM en el Estado de México modifique o revoque su respuesta de tal manera que el recurso de revisión quede sin materia
5. Quede sin materia el recurso de revisión